

Secretaría. 23-03-2022.-

Al despacho del señor, el presente PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, informándole que el contradictorio se encuentra integrado y la parte demandada contestó la demanda. Provea.

MARÍA MARGARITA RONDON OLIVERA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintitrés (23) de marzo de 2022.-

PROCESO:	DEMANDA DE PETENENCIA
DEMANDANTE:	JOSE ANTONIO GAMARRA CORDOBA
DEMANDADO:	ALICIA GAMARRA TORRES Y OTROS
RADICADO:	47-053-40-89-001-2018-00085-00.

Vencido el término del traslado para la contestación de la acción, la parte demandada se pronunció respecto de la demanda proponiendo excepciones de mérito, las mismas que oportunamente se le dio traslado a la contraparte, quien lo recorrió, presentando sus manifestaciones al respecto, en razón de ello, el Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso y su parágrafo, señalará el día veintiocho (28) de abril del 2022, para llevar a cabo la audiencia, la cual principiará a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), a la cual se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020 y PCSJA20-11549 del 07-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual.

De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por el Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Atendiendo lo dispuesto en la norma en cita, el Juzgado decreta de siguientes pruebas:

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día veintiocho (28) de abril del 2022, para llevar a cabo la audiencia inicial, en los términos del parágrafo del artículo 372 del C.G.P., la cual principiará a las diez de la mañana 10:00 a.m., a la cual se comparecerá de manera virtual y que, a su vez, el link para entrar a la misma se enviará al correo electrónico de las partes el día de la diligencia. Cualquier, duda, requerimiento o excusa será enviada al correo electrónico del despacho jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas documentales de la parte demandante las siguientes:

- Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 225-3564 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación correspondiente al inmueble materia de este proceso de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.
- Recibos del pago al impuesto predial.
- Avalúo catastral expedido por el IGAC.
- Certificado plano expedido por el IGAC.

TERCERO: NIÉGUESE la solicitud de prueba testimonial elevada por la parte demandante, toda vez que, no se expresa el lugar donde pueden ser citados los testigos y los hechos objeto de la prueba, de acuerdo a lo normado en el artículo 212 del Código General del Proceso.

CUARTO: PRACTÍQUESE la inspección judicial del inmueble objeto del presente litigio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 225-3564, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación, con código catastral N° 01-01-0052-0027-000.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

QUINTO: TÉNGANSE como pruebas documentales de la parte demandada, las siguientes:

- Denuncia presentada ante la comisaria de familia de este municipio y copia al personero de la queja por no trámite realizado.
- Copia de las piezas procesales del proceso divisorio que cursa ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Fundación.

SEXTO: NIÉGUESE la solicitud de prueba testimonial elevada por la parte demandante respecto del COMISARIO DE FAMILIA DE ARACATACA, por cuanto la solicitud adolece de claridad, ya que la petición se enmarca como prueba testimonial, no obstante, en el escrito solicita que rinda informe, siendo esta última una prueba de naturaleza distinta. De igual forma procédase con respecto a la solicitud testimonial de los señores, JOSE LUIS GAMARRA ESPAÑA, IRIS MARÍA GAMARRA ESPAÑA, OSCAR ENRIQUE GAMARRA ESPAÑA, ANA GAMARRA ESPAÑA, MARÍA MATÍLDE

GAMARRA TORRES, ALICIA MERCEDES GAMARRA TORRES y DOMINGO GAMARRA TORRES, por figurar como demandados en la causa de marras.

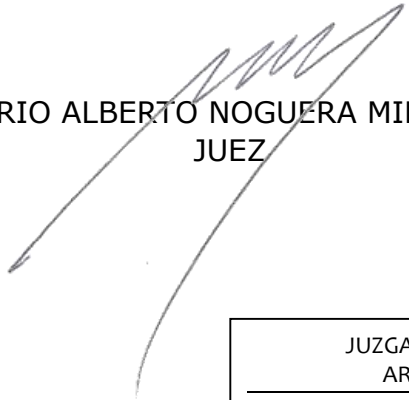
SÉPTIMO: DECRÉTESE el testimonio de los señores ORITA PACHECO DE LA HOZ Y HERNAN PADILLA, en atención a las facultades de limitación de esta prueba, por considerarse suficiente para el esclarecimiento de los hechos.

PRUEBAS DE OFICIO

OCTAVO: DECRÉTESE la práctica del interrogatorio de parte a las partes, Demandante JOSE ANTONIO GAMARRA CORDOBA y de los demandados JOSE LUIS GAMARRA ESPAÑA, IRIS MARÍA GAMARRA ESPAÑA, OSCAR ENRIQUE GAMARRA ESPAÑA, ANA GAMARRA ESPAÑA, MARÍA MATÍLDE GAMARRA TORRES, ALICIA MERCEDES GAMARRA TORRES y DOMINGO GAMARRA TORRES, la cual se llevará a cabo el día veintiocho (28) de abril del 2022, a las 10:00 a.m., en el marco de la audiencia a celebrarse en la misma fecha.

NOVENO: OFÍCIESE al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNDACIÓN-MAGDALENA, para que informe con destino a esta judicatura, el estado actual del proceso divisorio promovido por MARINA ESTHER GAMARRA TORRES Y OTROS contra JOSE ANTONIO GAMARRA CORDOBA Y OTROS, identificado con el radicado 47-288-31-03-001-2014-00143-00, y de existir una versión digital del expediente se remita al despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 009 , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 24 de marzo de 2022 , a las 8:00 a.m.
MARÍA MARGARITA RONDON OLIVARES SECRETARIA